GCC-154-2021
09 de julio de 2021

A	:	**CONSORCIO IQTEK-CONSULTEC-SOLIN.**
Asunto	:	**NOTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN APERTURA SOBRE B**
Referencia	:	**Licitación Pública Nacional Núm. LPN-CPJ-01-2021, para la contratación de empresa proveedora de personal técnico para apoyar la actualización de sistemas informáticos (software) del Registro Inmobiliario (RI).**

Cortésmente, les informamos que su empresa **no ha calificado** para la apertura del "Sobre B", del proceso de referencia, el cual está pautado para este martes **13 de julio de 2021 a las 03:00 P.M.** en el Auditorio, situado en el 1er Piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, ubicado en la Av. Enrique Jiménez Moya, esquina C/ Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo.

Razones de no cumplimiento:

- **Documentación de Credenciales:**

1. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, ITBIS, y los aplicables al oferente): No cumple, no fue presentado el documento por la empresa **SISTEMAS INTEGRALES LTDA (SOLIN).**
2. Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa: No cumple, no fue presentado el documento por la empresa **SISTEMAS INTEGRALES LTDA (SOLIN).**
3. Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social de cada integrante del consorcio, no estar afectado de conflicto de intereses, y demás requerimientos que se exigen en caso de presentación de oferta individual. No cumple, no fue presentado el documento que evidencie que la empresa **SISTEMAS INTEGRALES LTDA (SOLIN),** esté al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social.

- **Documentación Técnica:**

Se ha evidenciado que en la documentación subsanada suministrada se hace referencia a informaciones incorporadas en un documento externo a la oferta técnica a fines de presentar la evidencia de cumplimiento de los hitos que se mencionan en la Tabla 2 del informe técnico.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 49 del reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial: ***"No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la oferta para que mejore."***

Hacemos de su conocimiento que, en contra del acto notificado cabe interponer: 1) Una reclamación o impugnación por ante el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial en un plazo no mayor de 10 días hábiles conforme al artículo 58 del Reglamento de

Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial; o 2) Un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y artículo 1 de la Ley núm. 1494.

Sin otro particular por el momento, se despide,

Yerina Reyes Carrazana.
Gerente